



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,333

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado, garantizar a los hondureños el derecho al trabajo, combatir el desempleo y subempleo en cualquiera de sus modalidades, asegurar la protección social de las personas, lo mismo que el desarrollo de la educación básica de la población, promoción de la formación profesional y asegurar los medios de capacitación técnica para y en el trabajo, con el fin de potenciar su capacidad productiva y facilitar el acceso de la población a más y mejores oportunidades de empleo en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras, se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, justicia social, distribución de la riqueza y los ingresos nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hacen posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos. PCM-029-2017, 030-2017, 031-2017

A. 1 - 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 048-2017, 049-2017 y 050-2017

A.10-15

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales Disponible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que para avanzar hacia un desarrollo económico y social sostenido e inclusivo, reducir la pobreza y las desigualdades que históricamente han caracterizado al país, es indispensable contar con un instrumento de política pública, que oriente de forma integrada las distintas intervenciones económicas y sociales del Estado, de manera que mediante una verdadera coordinación interinstitucional, se traduzcan en el corto y mediano plazo, en mejoras sustanciales para la competitividad del país, la generación masiva de empleos en el sector privado, el desarrollo del capital humano y que prevalezcan condiciones óptimas para la creación y el funcionamiento adecuado de las empresas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce la estructura tripartita del Consejo Económico y Social, como la instancia idónea para la consecución de política públicas permanentes a través del diálogo social, órgano que después de un proceso de discusión y concertación, expresó su respaldo a la propuesta de Política Nacional de Empleo promovida por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, la suprema administración general del Estado, la que debe ejercer de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República y las Leyes, entre las que destaca la facultad legal de dirigir la política de integración económica y social, nacional e internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 245 numeral 2, 11 y 34 de la Constitución de República; 1,7, 11, 17, 29 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la **Política Nacional de Empleo de Honduras 2017-2028**, que se anexa al presente Decreto formando parte integral del mismo, cuyo objetivo es: "Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente las de los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza y las desigualdades, estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado".

ARTÍCULO 2. Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, la formulación de una Propuesta de Marco de Acción Conjunta que contenga el Plan de Implementación de la Política Nacional de Empleo, para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en los salones de Casa Presidencial, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
POR LEY

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

ROCÍO TÁBORA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY